

## AYUDAMEMORIA

### Dictamen sobre el PL N° 06629 que declara de necesidad y utilidad pública la implementación de la Universidad Intercultural de la Amazonía

#### I. Presentación

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología, Cultura y Patrimonio Cultural ha dictaminado de manera favorable sobre el proyecto de ley N° 6629 que propone declarar de necesidad y utilidad pública la implementación de la Universidad intercultural de la Amazonía, con sede en el departamento de Ucayali, con el objetivo de integrar al desarrollo a los grupos etnolingüísticos, como los asháninkas, aguarunas, shipibos y otros, propiciando el acceso a la educación universitaria en diversas carreras profesionales. Con ello, el Estado Peruano estará cumpliendo con el compromiso establecido por el Convenio 169° de la OIT, sobre Pueblos indígenas y tribales aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26253, del 5 de diciembre de 1993. <sup>1</sup>

De acuerdo al fundamento expuesto en la iniciativa presentada, el costo de la implementación de la Universidad en los primeros cinco años, sería aproximadamente de S/. 58 millones de nuevos soles. Por lo cual, el proyecto fue remitido a la Comisión de presupuesto y Cuenta General, aunque posteriormente fue exonerado del dictamen correspondiente.

Este proyecto tiene como objetivo el cumplimiento de la Ley N° 27250 que creó la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía en diciembre de 1999 y que hasta la fecha no tiene presupuesto. Sin embargo cabe preguntarse si, de aprobarse esta nueva norma ¿logrará hacer que esta Universidad tenga el presupuesto? ¿Una nueva ley es el mejor mecanismo para el cumplimiento de las normas en nuestro país?

---

<sup>1</sup> Debe tomarse en cuenta que la creación de la Universidad Intercultural de la Amazonía, así como diversas acciones en aplicación del Convenio 169° de la OIT, se enmarcan en la necesidad de políticas públicas de integración y desarrollo de las comunidades nativas en el Perú. En el año 2001, existen diversas disposiciones gubernamentales al respecto, para lo cual pueden revisarse las siguientes normas:

- D. S. 015-2001-PCM - Constituyen Comisión Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas
- R.M. N° 104-2001-PROMUDEH - Aprueba Reglamento de la Com. Especial Multisectorial para las Comunidades Nativas.
- D.S. N° 072-2001-PCM - Constituyen la Mesa de Diálogo Permanente para la solución de los problemas de las Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana
- D.S. N° 038-2001-AG - Aprueba reglamento de Ley de Áreas Naturales protegidas
- D.S. N° 111-2001-PCM - Crean la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos.

El proyecto de ley consta de tres artículos, dos de los cuales persiguen fundamentalmente el cumplimiento inmediato de la Ley 27250. El primero que expresa la voluntad política al señalar que se “declara de necesidad y utilidad pública” el funcionamiento de la mencionada universidad. En esa línea, el segundo artículo designa la responsabilidad de la ejecución, al señalar al Ministerio de Educación y al de Economía y Finanzas como los encargados de otorgar prioridad a los recursos que dicha universidad requiere de acuerdo a los montos establecidos por el Proyecto de desarrollo institucional elaborado por la comisión encargada de su elaboración.

El Dictamen de la Comisión de Educación, cultura, ciencia y tecnología, propone un texto sustitutorio favorable en el cual se introduce un artículo que modifica el proyecto de desarrollo de la Universidad al eliminar la especialidad de Educación tal y como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

Texto del artículo 3° de la Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía N° 27250	Texto Sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión
<p>«<b>Artículo 3.- Carreras Profesionales</b> La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía ofrecerá las siguientes carreras profesionales: <b>Educación</b>, Ingeniería Agroforestal - Acuícola, Ingeniería Agroindustrial y Ciencias Farmacológicas Naturales. Cada carrera profesional estará orientada a la preservación y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales existentes en nuestra Amazonía, a fin de maximizar sus beneficios».</p>	<p>«<b>Artículo 3.- Carreras Profesionales</b> La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía ofrecerá las siguientes carreras profesionales: Ingeniería Agroforestal-Acuícola, Ingeniería Agroindustrial y Ciencias Farmacológicas Naturales. Cada carrera profesional estará orientada a la preservación y aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales existentes en nuestra Amazonía, a fin de maximizar sus beneficios».</p>

Sobre esta modificación habría que conocer las recomendaciones del Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía. Pues si bien es cierto la especialidad de educación es una de las carreras profesionales que se encuentran saturadas en nuestro país, no es el caso de la educación bilingüe intercultural. Especialidad reciente que busca formar profesores bajo un enfoque bilingüe intercultural.

La tendencia en América Latina, producto de la globalización y de una mayor sensibilidad de respeto al otro, es que los Estados organicen universidades con un enfoque intercultural. En virtud a esta tendencia, hay varios proyectos en marcha, como el PROEIB Andes, que ofrece programas y maestrías en educación intercultural para formar de esta manera a docentes que puedan incorporarse a estas nuevas comunidades universitarias.

La Ley General de Educación (Ley N° 28044) vigente establece que el Estado garantiza a los pueblos indígenas una educación con equidad:

**«Artículo 19°.- Educación de los pueblos indígenas**

***De conformidad con lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, la Constitución Política y la presente ley, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente.»***

La reconfiguración de las Facultades de Educación en Facultades de Educación bilingüe intercultural puede ser una alternativa para garantizar el respeto a las diversas tradiciones culturales de nuestro país en aquellas regiones que lo requieran. Esta medida sin embargo no es de corto plazo y requiere formación previa de los docentes que se harán cargo de impulsar dicha reconfiguración. ¿La Universidad Nacional Bilingüe Intercultural podrá liderar dicho proceso?

**Debe anotarse que no existe pronunciamiento de la Comisión de Amazonía, Asuntos indígenas y afroperuanos. Por las implicancias que puede tener esta iniciativa, se hace necesario un pronunciamiento de dicha comisión dictaminadora, por cuanto, de eliminarse la facultad de Educación, se estaría dando importancia sólo a las especialidades vinculadas al desarrollo sostenible, más no al aspecto de la interculturalidad, que es materia esencial de la creación de esta Universidad.**

## **II. Legislación**

- Ley N° 28044. Ley General de Educación
- Ley N° 27250. Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía. 10 de diciembre de 1999.
- Convenio N° 169 de la OIT. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989.
- Resolución Legislativa 26253 Mediante el cual el estado Peruano ratifica el Convenio 169° de la OIT.

## **III. Documentos sobre la Universidad Intercultural de la Amazonía**

- Página web de la Universidad Indígena Intercultural.

## **IV. Otros documentos**

- Bolivia. Universidad Intercultural de Bolivia «Kawsay»
- Ecuador. Luis Macas, «¿Cómo se forjó la Universidad Intercultural?. En: <http://icci.nativeweb.org/boletin/19/macass.html>
- Ecuador. Luis Fernando Sarango Macas. «Organización política del ABYA YALA». Universidad intercultural de las nacionalidades y pueblos indígenas UINPI. En: <http://uinpi.nativeweb.org/modulos/sarango/sarango.pdf>

- Ecuador. La Universidad intercultural. En: <http://uinpi.nativeweb.org/folleto/folleto/html>
- Ecuador. Síntesis de la propuesta técnica académica de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos indígenas. Instituto Científico de Culturas Indígenas. Boletín ICCI "Rimay", octubre de 2000.
- México. Secretaría de Educación Pública. «Lista para iniciar operaciones la primera universidad intercultural del país en el Estado de México». En: [www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep-Bol29920903](http://www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep-Bol29920903)
- PROEIB Andes. Programas de formación en educación intercultural bilingüe para los países andinos.
- PROEIB. Carmen López, «Participación indígena en la implementación de políticas lingüísticas en la educación: una experiencia con comunidades guaraníes bolivianas». En: <http://www.linguapax.org/congres/taller/taller1.Lopez.html>.
- Perú. Elsa Vílchez Jiménez, «Experiencias de formación superior de profesores indígenas en el Perú».
- Perú. Noticias San Marcos. «Crearán universidad indígena intercultural» institución para América Latina y el Caribe.
- Perú. Ministerio de Educación. «Programa nacional de lenguas y culturas en la educación», Lima, 2002.
- Escotet, Miguel.- «La educación, el desarrollo del lenguaje y las clases sociales». En: Miguel Escotet y Orlando Albornoz. Educación y desarrollo desde la perspectiva sociológica. Ediciones UIP de la Universidad Iberoamericana de Postgrado, Salamanca, 1989, pp. 325-334.
- Alvarez, Carlos.- «La visión integral de la etnicidad como variable para el desarrollo». En: Miguel Escotet y Orlando Albornoz. Educación y desarrollo desde la perspectiva sociológica. Ediciones UIP de la Universidad Iberoamericana de Postgrado, Salamanca, 1989, pp. 405-410.

Lima, abril de 2004